



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1038 2018-GR/GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 NOV. 2018

VISTO;

El Expediente N° 1176485/944278; Oficio N° 1628-2018-GR/GG/OREI, Decreto N°s 6962-2018-GR/GG, S/N-2018-GR/GG-ORADM, 15766-2018-GR/ORADM-ORH; Informe N° 190-2018-GR/GG-OREI-EET-RDPT, Decreto N° 5310-2018-GR/GG-OREI; y otros en ciento cinco (105) folios, sobre contrato de servicios personales eventuales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la Contratación de servicio personales eventuales del Ing. **LUCIO QUISPE SULCA**, para desempeñar funciones de Técnico en Infraestructura (Cadista III) para la obra de la Meta 137 "Construcción del sistema de agua potable, alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Cono Sur de Ayacucho", por el periodo comprendido del **15 de setiembre al 30 de noviembre del 2018**, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, y bajo las mismas condiciones de contrato anterior, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GR/GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GR/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GR/OCl de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCl;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GR/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede



Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, Decreto N° 3464-2018-GRA/GR-GG y Decreto N° 7924-2018-GRA/ORADM-ORH y la Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. LUCIO QUISPE SULCA	Técnico en Infraestructura (Cadista III)	0082 2311510 6000001	S/ 3,200.00	DEL 15 de setiembre al 30 de noviembre del 2018	"Construcción del sistema de agua potable, alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Cono Sur de Ayacucho"

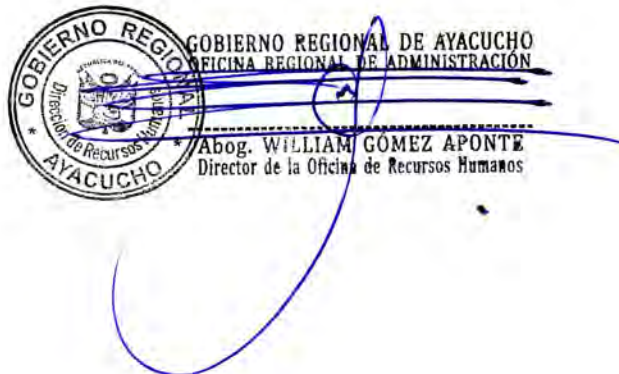


ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, condordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/pmc